



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Ministro Gobernacion, Gobernadores.

El Ministerio de que se va á dar cuenta á las Cortes en la tarde de hoy queda organizado del modo siguiente:

Presidencia sin cartera, D. Nicolás Salmeron y Alonso; Estado, D. Santiago Soler y Pla; Justicia, D. Pedro Moreno Rodriguez; Hacienda, don José de Carvajal; Guerra, D. Eulogio Gonzalez Iscar; Marina, D. Jacobo Oreiro; Gobernacion, D. Eleuterio Maissonave; Fomento, D. José Fernando Gonzalez; Ultramar, D. Eduardo Palanca.»

Zaragoza 20 de Julio de 1873.—Victor Pruneda.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desaparecido del pueblo de Mallen una yegua de las señas que se dirán, recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la averiguacion del paradero

de la citada yegua; y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Alcalde del citado pueblo, dándose cuenta.

Zaragoza 19 de Julio de 1873.—Victor Pruneda.

Señas de la yegua.

Negra, con dos lunares en el costillar derecho, dealzada seis cuartas, de seis años.

Habiéndose fugado de la casa paterna, en esta capital, el jóven de 11 años de edad, José Baigorri, cuyas señas se expresan, recomiendo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, la busca y captura del citado jóven; poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Zaragoza 21 de Julio de 1873.—El Gobernador, Victor Pruneda.

Señas del José.

Estatura bastante alto, ojos negros, pelo negro, nariz regular; lleva pantalon, chaqueta y chaleco de mahon oscuro con unos cuadritos, botas de color de garbanzo y una gorra de felpa.

SECCION DE FOMENTO.—Ferro-carriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públi-



cas, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870, y en virtud de la relacion valorada y su correspondiente certificacion expedida por el Ingeniero Jefe de la division de Barcelona, acreditando que la empresa concesionaria del ferro-carril de Zaragoza á Escatron ha ejecutado y pagado obras en el trayecto de dicha linea, comprendido entre Zaragoza y Val de Zafan, durante el mes de Mayo último, por valor de 98.095 pesetas 81 céntimos, se ha resuelto por orden de esta fecha que se entregue á la referida empresa el equivalente á 53.952 pesetas y 69 céntimos en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo mandado sobre el particular.

Zaragoza 18 de Julio de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

ANUNCIO.

Seccion 4.^a—CORREOS.—Personal.

Debiendo proveerse en propiedad las plazas de peaton, cartero y ordenanza, expresadas á continuacion, he dispuesto anunciarlas al público para que, los aspirantes que reuniendo las condiciones que determina el art. 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, presenten sus solicitudes documentadas en el Negociado respectivo de este Gobierno dentro del plazo de 30 dias.

Plazas que se citan.

Cartero de Osera.....	375 pesetas anuales.
Peaton de Zaragoza á Leci- ña.....	590'62 id. id.
Ordenanza de la Adminis- tracion principal de Cor- reos.....	750 id. id.

Zaragoza 19 de Julio de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Articulo que se menciona.

Para ser peaton, celador, cartero ú ordenanza, se necesita saber leer y escribir, tener más de 16 años y menos de 60, y acreditar ser de buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde del pueblo de su naturaleza y del ayudante de la estafeta de que dependa el servicio.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion publica del 24 de Junio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Dióse lectura á un recurso suscrito por D. Juan

Mompeon en solicitud de que se oyera á su letrado defensor antes de la lectura del acta de la sesion anterior en defensa de sus intereses, y la Comision acordó reformar su acuerdo de 17 del actual referente á las cuentas municipales de Sástago, y recibir el expediente á prueba por término de 20 dias comunes á las partes.

Dada cuenta de una solicitud del Oficial de Secretaria, D. Ramon Grafulla, pidiendo 15 dias de licencia, la Comision acordó acceder á lo solicitado.

Zaragoza.—Dióse lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador manifestando, que teniendo que publicarse en el BOLETIN OFICIAL el extracto de los acuerdos de los Ayuntamientos, era de necesidad aumentar las dimensiones del BOLETIN ó su publicacion con más frecuencia, y la Comision acordó se manifieste á dicha autoridad, que en la prevision de urgentes necesidades de la imprenta provincial, se dispuso en sesion de 2 de Mayo la compra de letra del cuerpo núm. 10, 24 arrobos para dicha dependencia con objeto de atender al referido servicio.

Zaragoza.—Visto lo manifestado por la Administracion económica respecto al repartimiento y cobranza de la quinta parte de aumento del recargo autorizado en el presupuesto provincial de 1863-64 sobre las contribuciones directas, la Comision acordó se manifieste por la Contaduría lo que resulte de las certificaciones remitidas á la misma por los Ayuntamientos, relativas á los recargos impuestos y cobrados desde 1859 á 1870.

Mallen.—El Ayuntamiento suplica se le concedan dos meses de próroga para el pago del tercero y cuarto trimestre del reparto provincial, y la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

Zaragoza.—D. Gaspar Lopez y Lopez, Catedrático de Anatomia, solicita licencia para tomar las aguas de Panticosa, y la Comision acordó concederle 30 dias.

Zaragoza.—La Comision quedó enterada de que los exámenes de las escuelas del Hospicio dieron principio en 21 del actual.

Zaragoza.—Vista el acta de recepcion de las obras de decorado de las estancias contiguas al Salon de sesiones, la Comision acordó dispensarle su aprobacion.

Jarque y Salillas.—Los Alcaldes remiten las actas de la declaracion de mozos útiles para la reserva, de las que resulta no existe ningun mozo hábil, y la Comision acordó se manifieste á ambos Alcaldes se presenten los comisionados ante la Comision provincial en los dias que se les señalará.

Ateca.—El Alcalde remite la cuenta de Bagaería del segundo trimestre del año 1871, importante 128 pesetas 25 cénts., y la Comision acordó se dé cuenta de este asunto á la Diputacion provincial para su definitiva aprobacion.

Bubierca.—Visto lo expuesto por la Comision de Hacienda, manifestando que no puede emitir dictámen sin tener á la vista el expediente d

Mallen; la Provincial acordó se le remita á la brevedad posible.

Codos.—D. Hilario Hernandez, D. Isidoro Dilo y otros reclaman contra el reparto municipal, y la Comision acordó manifestar al Ayuntamiento y Junta municipal reforme el reparto segun se le ordenó en 22 de Febrero.

Borja.—D. Manuel Manero Cebrian solicita se le abonen los perjuicios que se le originaron con motivo de las obras de la carretera de Borja á Córtes, y la Comision acordó que el Presidente de la de Derecho dirima la discordia y dé dictámen.

Castejon de Valdejasa.—La Comision acordó se remitan al Ayuntamiento las cuentas de los años 1855 hasta el 68-69 inclusive para que por la Junta de doble número de contribuyentes al de individuos del Ayuntamiento las examine y censure y sean contestados los reparos, si los hubiere, por los respectivos cuentadantes.

Albacete.—D. Antonio Candepou pide se le conceda ser reconocido en dicho punto á fin de no tener que trasladarse á esta provincia de donde es natural, y la Comision acordó se oficie al señor Vicepresidente de la Comision Provincial de Albacete para que aquella Corporacion ordene el reconocimiento del referido mozo.

Azuara.—El Alcalde remite para su aprobacion y censura las cuentas municipales correspondientes á los años 1865-66 al 70 á 71, y la Comision acordó dispensar su aprobacion, debiendo entregar el Depositario de dichas cuentas D. Santiago Domestre, y en su imposibilidad los Alcaldes respectivos y demás individuos del Ayuntamiento varias cantidades.

Undués de Lerda.—Luis Carcabilla, comisionado ejecutor de apremio contra dicho pueblo, manifestó haberse presentado el 12 del actual al Alcalde, por quien se le manifestó obraba en su poder la carta de pago expedida con fecha 10 del mismo y que no se le satisfacian dietas á que no tenia derecho, y la Comision acordó que por el Ayuntamiento le sean abonadas al comisionado Carcabilla las dietas de ida y vuelta que le correspondan.

Ruesca.—El Alcalde da parte de que el recaudador de contribuciones le pide ponga á su disposicion los documentos de Secretaria con objeto de embargar lo que crea conveniente, y la Comision acordó se diga al Jefe económico de esta provincia, dé orden al recaudador de contribuciones de Ruesca para que limite los embargos á los efectos á que los reducen las leyes tributarias.

El Frasno.—El Alcalde se queja de que los pueblos que constituyen el canton no cumplen sus compromisos, y la Comision acordó se diga al Alcalde de El Frasno, que si no ha espirado el tiempo del compromiso de los pueblos del canton están obligados á cumplirlo, pero llevando la cuenta bajo su responsabilidad á fin de que pueda rendirla en los términos que se le tienen prevenidos.

Morés.—El Alcalde pide se apruebe el acuerdo de la Junta municipal para que el reparto del año próximo exceda del 25 por 100, y la Comision acordó se diga al referido Alcalde no está en las atribuciones de la Corporacion acceder á lo que solicita.

Ejea.—D. Márcos Amaré, apoderado del señor Conde de Creixel, reclama pensiones censales del Ayuntamiento de Ejea, y la Comision, teniendo en cuenta las circunstancias por que atraviesan los Municipios, acordó conceder al Ayuntamiento los dos meses de próroga que solicita.

Zaragoza y Villamayor.—D. Carlos Ibañez, Procurador de los Tribunales de esta capital, suplica que el Ayuntamiento de Villamayor le pague los gastos de un pleito, y la Comision acordó declarar incurso al Ayuntamiento en la multa de 50 pesetas si no verifica el pago dentro del término de 10 dias.

Morata de Jalón.—D. Luis Canales, Profesor de primera enseñanza que fué de dicho pueblo, reclama haberes, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento pague al interesado lo que le adeuda en el término de 15 dias.

Tiermas y Mianos.—Los Alcaldes de dichos pueblos remiten los respectivos expedientes de competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Mariano Campo Primicia, y la Comision acordó declarar que el citado mozo corresponde al alistamiento de Mianos.

Zaragoza.—Vista la regla 4.^a de la circular del Ministerio de la Gobernacion de 3 del corriente, dictada para llevar á efecto la declaracion de mozos útiles para la reserva, la Provincial acordó se haga la propuesta en la forma indicada por el Negociado correspondiente que principia el 15 de Julio próximo y termina el 28 de Agosto siguiente.

Zaragoza.—Dada cuenta de una nota del negociado 4.^o en la que de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.^a de la circular del Ministerio de la Gobernacion de 3 del corriente, propone varias reglas para la reduccion y presentacion de los documentos que han de traer los comisionados encargados de presentar á los mozos de la reserva, la Comision acordó aprobar dicha nota.

Cariñena.—La Comision acordó vuelva á la Contaduria el expediente sobre bagageria para que proponga en definitiva con arreglo á la jurisprudencia que la Corporacion tiene sentada en casos de esta naturaleza.

Villanueva del Huerva.—D. Manuel Sola, vecino de Zaragoza, pide que el Ayuntamiento de dicho pueblo le pague lo que le es en deber por efectos tomados en su establecimiento de Imprenta, la Comision acordó conceder al Ayuntamiento el término de diez dias para que pague al recurrente lo que reclama.

Belmonte.—El Ayuntamiento y Junta de Sanidad reclaman auxilio contra la epidemia tifoidea y la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento remita certificacion que acredite la realidad ó

exactitud del hecho, el desarrollo é intensidad de la epidemia, expresando su actual estado.

Zaragoza.—Vista la liquidacion ó cuenta general documentada presentada por el arquitecto provincial de las obras ejecutadas en el Palacio provincial, la Comision acordó su pago con cargo el correspondiente capitulo del presupuesto.

Calatorao.—D. Babil Lucia, Profesor de primera enseñanza, reclama haberes, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento de Calatorao entregue inmediatamente las mil pesetas que reclama el interesado.

El Frasno.—El Ayuntamiento solicita se mande al Juez de primera instancia del partido suspenda el procedimiento ejecutivo, y la Comision acordó declarar se lleve á efecto el acuerdo de la Diputacion de 23 de Noviembre último.

Zaragoza.—La Comision acordó el pago de la cuenta presentada por D. Hipólito Loscos, por el decorado del nuevo salon de descanso.

Juslibol.—El Alcalde manifiesta no ha podido conseguir que el concejal D. Mariano Lacambra asista á ninguna sesion, y la Comision acordó declarar incurso al citado Concejal en la multa de 7'50 pesetas que satisfará en el término de diez dias.

Cabañas.—El Sr. Gobernador remite una instancia de la mayoría de los Concejales de dicho pueblo en solicitud de que se revoque un acuerdo de la Corporacion provincial, y la Comision acordó no ha lugar á lo solicitado.

Novillas.—El Sr. Gobernador remite el expediente formado por el Ayuntamiento en justificacion de las pérdidas sufridas, y la Comision acordó se remitan á la Administracion económica las diligencias instruidas por el Alcalde de Novillas.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Se rectifica el anuncio sobre admision de cupones del primer semestre de este año en la parte relativa á inscripciones nominativas segun se expresa.

La Junta de la deuda pública se ha servido rectificar su acuerdo sobre el pago de intereses respecto de admision de inscripciones nominativas que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 5 del corriente en los términos siguientes:

«Las inscripciones nominativas cuyo pago de intereses se halla domiciliado en la Caja económica de esta provincia, incluidas las expedidas á favor de corporaciones civiles, se presentarán con triples facturas sin limitacion de plaza, de las cuales dos se remitirán á las oficinas de la deuda con objeto de consignar en ellas la parte que se ha de satisfacer en metálico y la que haya de serlo en papel, y de emitir y remesar á esta Administracion para su entrega á los interesados, los

títulos y residuos que correspondan por dicha 3.ª parte, despues de estampar en las inscripciones el sello del pago de intereses.»

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para la comun inteligencia y demás efectos; advirtiéndose que las horas de despacho han de ser en los dias no feriados de diez de la mañana hasta la una de la tarde.

Zaragoza 14 de Julio de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

Doña Francisca Lacambra y Berna, viuda con cuatro hijos menores de D. Antonio Bregante, Notario que fué de Jaca, ha acudido á la Junta Directiva de este colegio solicitando se le califique la pension que le corresponda con arreglo á los Estatutos del Monte-Pio del mismo.

Y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 26 de dichos Estatutos se hace público por medio del presente edicto, pudiendo los que tengan algo que exponer, acudir á la Secretaria de este colegio dentro de treinta dias á contar desde la fecha.

Zaragoza 16 de Julio de 1873.—El Decano, Basilio Campos y Vidal.—El Secretario.

SECCION SEXTA.

D. Rafael Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento popular de Torrehermosa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento y declarados útiles para constituir la reserva del ejército los mozos Lorenzo Garcia y Garcia y Pascual Garcia Lázaro, los cuales no han podido ser citados personalmente para ser filiados y enterarles del dia en que habían de estar preparados para marchar á la capital, por haber manifestado sus padres que salieron en busca de trabajo á siega, no habiendo regresado todavia; por el presente y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se previene á los mismos que de no comparecer ante mi autoridad para el fin indicado, ó presentarse en la capital de la provincia el dia veinte y cuatro del actual para la declaracion de ingreso en los cuadros de la reserva, cuyo acto ha de tener lugar el citado dia ante la Excm. Diputacion, se procederá segun la ley á la formacion del oportuno expediente de declaracion de profugos; suplicando á los Sres. Alcaldes, en cuya jurisdiccion se encuentren, se sirvan enterarles y notificarles debidamente las disposiciones de este bando.

Dado en Torrehermosa á 17 de Julio de 1873.—Rafael Garcia.—D. S. O., Roque Albira.

Habiéndose estraviado del corral denominado de

la Castejona un jumento de la pertenencia de Juan Valero, segador y vecino de Alemuz, cuyas señas son de 11 años de edad, negro, pequeño, seco de ancas y un poco garroso, entero; suplico á la persona que le haya recogido lo manifieste á esta Municipalidad.

Gallocanta 18 de Julio de 1873.—Por mandado del Sr. Alcalde, Jacinto Monterde, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se hace saber: Que en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de cobre el día diez y seis del finado Junio, ejecutado en la estación de Barcelona, en providencia de cuatro del que rige se ha decretado la prision de Julian Lascasas y Bonet. En su consecuencia, se encarga su captura y conduccion á las cárceles de esta capital á las autoridades civiles y militares, y á la vez se le cita llama y emplaza para que en término de treinta días desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que en la expresada causa le resultan, en el concepto que de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á seis de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Mariano Badia.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del pilar de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Victor Calvo y Tudela, hijo de Pedro y Jacinta, sin mote, natural de Agreda, estudiante, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente en la *Gaceta* oficial se presente en este Juzgado, para oír una notificación en la causa que contra el mismo pende en este Juzgado sobre lesiones á Manuel Garay, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y demás que constituyen el poder judicial, procedan á la busca del expresado sugeto, y le hagan saber se presente en este Juzgado al objeto indicado.

Dado en Zaragoza á siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Mariano Badia.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca Rita García y Fernandez, ca-

sada, de 30 años de edad; María San Julian y Garcia, su hija, de 10 años, y Juliana Gimenez y Huguet, viuda, de 27 años, las tres quincalleras ambulantes, sin domicilio fijo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en el Juzgado para la práctica de diligencias sumarias en causa que se les sigue sobre expencion de moneda falsa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, conforme á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal. Encargando al propio tiempo á todas las autoridades, así civiles como militares, donde quiera que existan las referidas procesadas, procedan á su captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad por haberse decretado contra las mismas auto de prision, si no diesen la correspondiente fianza.

Dado en Zaragoza á diez de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Salvador Romero Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria encargo á los individuos de policia judicial procedan á la prision y conduccion á las cárceles nacionales de esta capital, de un hombre que en union de Ramon Castanera trató de robar el día veinte y seis de Marzo último en la casa número 11 de la calle de D. Juan de Aragon en que habita D.^a Josefa Ballesteros, siendo sus señas las siguientes: estatura bastante alta, feo al parecer, que viste bien portado á estilo de labrador, pero de pantalon y chaqueta de pana, cuyo paradero se ignora.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al nombrado sugeto para que en el término de nueve días, comparezca en dichas cárceles para recibirle declaracion indagatoria en la causa que instruyo con tal motivo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por el oficio del refrendatario penden diligencias de extravio de la lámina intrasferible ó inscripcion de renta diferida, número ciento sesenta y nueve, su valor nominal treinta y dos mil quinientos treinta y nueve reales cincuenta y nueve céntimos, expedida por la Direccion general de la Deuda pública en seis de Febrero de mil ochocientos sesenta, á favor de la capellania de Gay, fundada en la iglesia parroquial de Tauste y altar de la Virgen de Sancho Abarca, cuyos intereses ascienden anualmente á novecientos setenta y seis reales diez y ocho céntimos, en las que en auto

de hoy he acordado requerir por medio de edictos á la persona que tuviere en su poder dicho documento lo presente en este Juzgado sito en la calle de la Independencia número diez y seis principal segundo de la derecha, dentro del término de treinta dias á contar desde su insercion en la *Gaceta*, ó acuda á usar de su derecho en dichas diligencias.

Dado en Zaragoza á doce de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

Ateca.

D. Luis Martínez Corcin, Juez de primera instancia del partido de Ateca.

A los Alcaldes, Jueces municipales, fuerzas de Guardia civil y demás agentes de policia judicial de esta provincia hago saber: Que en este Tribunal se sigue causa criminal de oficio sobre robo de dinero y otros efectos de la pertenencia de María Gil, que habita en las Casas de Santa Eulalia, término de Villalengua, ocurrido en la noche del 24 de Junio último, en cuya causa y por auto de este dia, se ha acordado la prision de los cinco ó seis hombres, que despues se expresarán sus señas.

En su consecuencia y en nombre de la Nacion, requiero á dichas autoridades y agentes procedan á la captura y conduccion á las cárceles de este partido, en concepto de incomunicados, á los citados sugetos.

Dado en Ateca á tres de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Luis Martínez Corcin.—De su orden, Manuel Lamana.

Señas de los ladrones.

Cinco ó seis hombres vestidos de pantalon, entre ellos uno de calzon corto, alto, recio, y por todos conceptos buen mozo.

Efectos robados.

20 pesetas en calderilla, 14 ó 15 en plata, en una bolsa de trapo blanco con jareta y una cuerdecita blanca; unos calzones de paño fino negro, dos pedazos de jamon, varios chorizos, nueve libras de chocolate, una camisa de niño menor, una botella de vidrio, una cazuela con un trozo de cabrito, media pescada de congrio y otra media de bacalao, dos sayas una de paño morado con ribete y aldar de pana, en una pieza con rayas blancas, una tela de colchon de listas anchas, un desgai de muleton amarillo, catorce palmos de coton blanco, un delantal de indiana, un cuerpo de tela sobre tres metros para camisa, color azul, amarillo y blanco, un par de tijeras, dos onzas de hilo negro y blanco, una onza de algodón para candiles y un puñal de 25 centímetros de largo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en causa criminal que pende en este Juzgado contra Cipriano Mariscal, vecino de Embid de Ariza, por homicidio de su convecino Vicente Corral, se acordó citar á Vicente Bailon á prestar declara-

cion en la indicada causa, vecino que es tambien del citado pueblo. Y como quiera que se ignore el paradero del mismo, en providencia de hoy se ha mandado se le cite por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por el cual se previene á dicho Vicente Bailon que en el término de ocho dias se presente en dicho Juzgado á la práctica de dicha diligencia; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca dos de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano actuario, Félix Lassa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido se cita, llama y emplaza á Alejandra Perez, vecina de la villa de Cetina, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de este edicto se presente en este Juzgado y Escribania, del que autoriza para practicar con la misma cierta diligencia judicial recaida en causa criminal que se instruye contra Francisco Romeo, de la misma vecindad, advertida de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca ocho de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano actuario, Félix Lassa.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Prades Caerols, vecino que fué de Escatron, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el objeto de hacerle saber una providencia acordada en expediente de ejecucion de sentencia, procedente de causa criminal formada en este Juzgado contra el Prades sobre allanamiento de la morada de su convecino D. Miguel de Olaso, y sufra á la vez el expresado Prades en las cárceles de esta cabeza de partido 25 dias de detencion, en sustitacion de 125 pesetas de multa que por sentencia ejecutoria le fueron impuestas por la Superioridad; previniéndole que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á tres de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S. Miguel Biesa.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia del partido de Caspe.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda se sigue causa criminal contra Raimundo Andreu y Martí, natural y vecino de Maella, sobre muerte de su convecino Antonio Serrate, en cuya causa tengo acordado se reciba declaracion primero como procesado. Y no habiendo podido citarle por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia fecha de ayer publicar su llamamiento para que en el término de treinta dias comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimien-

to de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Miguel Biesa.

Borja.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, ha dispuesto se cite á Francisco Gorvea Garcia y Mariano Gorvea Zaro, de 46 y 15 años de edad respectivos, de oficio alpargateros, naturales y vecinos de esta ciudad, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dicho Juzgado y Escribania del infrascrito para oír notificacion de la ejecutoria recaída en causa seguida á los mismos por lesiones.

Borja dos de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Antonio Grávalos.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Lezcano y Vicente, de unos 30 años de edad, estatura alta, barba poblada, color moreno, pelo negro; viste blusa rayada, pantalon de pana, alpargatas á lo miñon, pañuelo y gorra á la cabeza, natural de Pomer, que no tiene domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en méritos de causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre secuestro, robo y asesinato; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares de la Nacion é individuos de la policia judicial, que procedan á la busca y captura de dicho Isidro Lezcano, remitiéndolo con las seguridades debidas é incomunicado á este Juzgado.

Dado en Borja á primero de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado, Apolonio Remon.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

A los Sres. Jueces de esta provincia y demás de la Nacion española hago saber: Que en la causa que en este Juzgado se instruye contra Teodoro Franco y Liñan, natural de Belmonte, vecino de Alarba, de 40 años de edad, estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos rojos, nariz regular; Valero Mingote y Morlanes, natural de Olvés, vecino de Alarba, de 21 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos rojos, nariz regular, y otros de la misma vecindad, sobre tentativa de asesinato al Juez municipal de Alarba, se ha decretado la comparecencia de los

dos referidos reos; y como quiera que no hayan sido habidos por estar fugitivos, se ha mandado expedir la presente requisitoria, por medio de la cual se les cita, llama y emplaza para que en el término de quince dias, contados desde que tenga lugar la insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Rua, núm. 3, á responder de los cargos que les resultan de la mencionada causa; pues de lo contrario se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de la Nacion exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados y á las demás autoridades y funcionarios de policia judicial, para que donde quiera que sean habidos dichos sugetos les hagan comparecer en este Juzgado para los fines que procedan, con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Calatayud á primero de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Reverter.—D. S. O., Pedro Ibarra.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los ocho hombres desconocidos, al parecer ladrones, vestidos de jitanos, que en la tarde del 24 de Junio último, armados con palo y chuzo, asaltaron en el sitio denominado Rebollar, término municipal de Borjabad, á Justo Velilla, vecino de Gotor, atándole y conduciéndole á un corral que titulan el Nuevo, donde le despojaron de varios efectos y dinero, así como dos caballerías mulares y tres asnales que conducia, cuyas señas á continuacion se expresan, dejándose al marchar una pollina de desconocida procedencia, de las señas que tambien se determinan; para que en el término de quince dias, contados desde el en que este edicto sea inserto, comparezcan en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que con dicho motivo me hallo instruyendo, en la cual lo llevo así mandado en providencia dictada con esta fecha.

Al propio tiempo ruego á las autoridades civiles y militares, funcionarios de policia judicial y demás agentes de proteccion y seguridad pública, procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á este Juzgado con las precauciones necesarias de los citados ocho hombres desconocidos, á cuyo fin se insertan las señas que de los mismos han podido adquirirse.

Dado en Almazan á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por su mandado, Felipe Mena y Sevilla.

Señas de los ladrones.

Cuatro de ellos de edad de 40 á 45 años, su estatura alta, vestidos de jitanos: los otros cuatro más jóvenes y de igual traje, de edad como de 20 á 30 años, descubiertos, todos con barba bastante cerrada y armados con palo y chuzo.

Señas de las caballerías robadas.

Un macho de siete cuartas de alzada, edad de nueve á diez años, pelo negro muy recio. Otro macho de alzada poco más ó menos que el anterior, pelo negro, edad de cinco á seis años, un poco garroso, que se roza algo en el garron del pié izquierdo. Un pollino castaño, de bastante alzada, de cinco á seis años, tambien muy recio. Otro pollino cárdeno, de seis á siete años, de alzada como el anterior. Otro más pequeño, entre cárdeno y pardo, de edad de 12 á 13 años. Todas las caballerías herradas de las cuatro estremidades y un poco cortadas de la cola.

Efectos robados.

Cinco cinchas, dos de ellas bastante estropeadas, un atarre á medio andar, dos pares de lomillos tambien á medio andar, dos mantas de lana, la una grande, morellana, otra blanca de lana entre colores, unas alforjas de lana ya bastante andadas, una faja de estambre de seis á ocho varas de larga, un pañuelo de seda á medio andar, una navaja regular, 250 reales que llevaba en dinero en dos monedas de á 100 reales, dos de 20 y el resto en calderilla.

Sos.

En nombre de la Nacion, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria encargo á los señores Jueces de primera instancia y demás autoridades y funcionarios de policia judicial, procedan á la busca y captura de Antonio Artigas Ballarin, natural y vecino de Luesia, de las señas que al final se estampan, cuyo paradero se ignora por haberse fugado de las cárceles de esta villa, en las cuales se hallaba preso por el delito de asesinato de Angela Aragués, de la misma vecindad, cuando se sustanciaba dicha causa en segunda instancia; y si fuere habido se sirvan disponer su conduccion con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado para los fines que procedan, con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la villa de Sos á siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Señas de Antonio Artigas.

Edad 23 años, labrador; viste calzon y chaleco de pana negra, blusa azul, medias negras, faja morada, pañuelo de seda negro en la cabeza y borceguies, sin que consten otras.

Ejea de los Caballeros.

En nombre de la Nacion, D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á los señores Jueces de primera instancia, municipales y demás autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la prision y conduccion á la cárcel de esta villa de Leandro Angel Samitier, na-

tural y vecino de El Frago, de las señas que al final se estampan, cuyo paradero se ignora por haberse fugado de esta villa.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al nombrado Leandro Angel Samitier para que en el preciso término de veinte dias comparezca en la espresada cárcel á prestar declaracion indagatoria en la causa que instruyo contra el mismo y otros sobre robo de dinero y ropas á Juan Olivan, bajo apercibimiento en otro caso de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ejea de los Caballeros á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Teodoro Aspás.—Por su mandado, Leon Navarro.

Señas personales y de vestir de Leandro Angel.

Edad treinta y cuatro años, estatura alta, grueso de cuerpo, pelo castaño oscuro, ojos garzos, cara redonda abultada, nariz algo recia, barba clara, color sano; viste calzon de pana de color verde botella, calzoncillos blancos, faja de sarja morada, camisa de lienzo, blusa azul, medias pardas oscuras de lana y de estribera, alpargatas abiertas á lo miñon, pañuelo de seda á la cabeza y un sombrero hongo color de café.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de diez dias á Gaspar Brinquis Millan, vecino de Aguaron, para que comparezca en dicho término en este Juzgado, con el objeto de hacerle saber nombre Abogado y Procurador que le defiendan en la causa que al mismo se sigue sobre resistencia á las órdenes de la autoridad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar y nombrársele de oficio.

Dado en Daroca á diez de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Mariano Sancho.

ANUNCIOS.

ARRIENDO.

El dia 31 de los corrientes, á las ocho de su mañana, se arrendará en pública subasta la dehesa de Pedregales bajos, sita en Alfamén, bajo los pactos y condiciones que obran en poder del Administrador que suscribe en esta villa.

Muel 11 de Julio 1873.—Atilano Moya. (3)

IMPRESA PROVINCIAL.